

QUILMES, 26 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 827-0708/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de la Sra. Ana Laura Ciera.

Que la citada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato celebrado a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400,00).

Que a fs. 101 consta la imputación presupuestaria para afrontar el pretendido contrato.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 451/11, obrante a fs. 104.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de la Sra. Ana Laura Ciera, DNI N° 27.755.809, de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el contrato celebrado a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400,00).



00679



ARTICULO 2º: Autorizar el pago correspondiente al cumplimiento del contrato aprobado precedentemente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: **00679**

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

# ANEXO

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Sra. **Ana Laura Ciera** D.N.I. N° 27.755.809, CUIT N° 27-27.755.809-8, con domicilio en la calle Ascasubi N° 327. CP 1878, Ciudad Quilmes, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista la realización de las siguientes obras: Envío de materiales correspondientes al tercer período del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".

**SEGUNDA:** El plazo se lo estipula desde el 1 de Julio hasta el 31 de julio de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.-

**TERCERA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 2.400,00 (Pesos dos mil cuatrocientos con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 1 (una) cuota mensual de \$2.400.00 (Pesos dos mil cuatrocientos con cero centavos). El encargado de aprobar las obras parciales y finales serán el Secretario de Educación Virtual ó el Sub Secretario indistintamente.

**CUARTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-

**QUINTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
Ciera Ana Laura

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCION (R) N°: - 00679